



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 093 -2018/APCI-OGA

Miraflores, 04 de abril de 2018.

VISTO:

El escrito de fecha 02 de abril de 2018, por el Director Ejecutivo de la ONGD Centro de Investigación de Recursos Naturales y Medio Ambiente (CIRNMA), mediante el cual solicita el fraccionamiento de la multa aplicada mediante Resolución Administrativa N° 201-2017/APCI-OGA del 06 de noviembre de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los literales a) y c) del artículo 18 del Reglamento de Cobro de Multas y Fraccionamiento de Deudas de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2013/APCI-DE del 11 de enero de 2013 y sus modificatorias; son condiciones para acceder al fraccionamiento de la deuda, el pago de la cuota inicial no menor al 10% del monto total de la deuda;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Cobro de Multas y Fraccionamiento de Deudas¹, en el caso de multas mayores a cuatro (04) hasta ocho (08) UIT, el plazo máximo de fraccionamiento es de 24 meses;

Que, en el presente caso, el representante legal de la obligada ha acreditado haber cumplido con el pago de la cuota inicial por un monto superior al 10% del monto total de la deuda;

Que, en caso de incumplimiento de pago en la fecha establecida, el artículo 26 Reglamento de Cobro de Multas y Fraccionamiento de Deudas, estipula que las cuotas de fraccionamiento no pagadas en su respectiva fecha de vencimiento, generarán un interés diario equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente;

¹ Modificado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 042-2017/APCI-DE del 11 de abril de 2017.



Que, asimismo, el artículo 37 del citado Reglamento contempla las siguientes causales de pérdida de fraccionamiento: a) Cuando se acumulan dos (02) cuotas de fraccionamiento vencidas; b) Cuando no se cumpla con pagar el íntegro de la última cuota pendiente del Convenio de Fraccionamiento de Pago de Deudas, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de cancelación de la penúltima cuota. Se entenderá por no pago, el pago parcial de la cuota correspondiente; c) Cuando no se cumpla con mantener las garantías otorgadas a favor de la APCI. De igual manera, los artículos 38, 39 y 40 del Reglamento, establecen las consecuencias en caso el deudor incurra en causal de pérdida del beneficio de fraccionamiento;

Con el visto bueno de la Unidad de Contabilidad y Finanzas y en uso de las facultades conferidas por los artículos 12 y 20 del Reglamento de Cobro de Multas y Fraccionamiento de Deudas de la APCI, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2013/APCI-DE del 11 de enero de 2013 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de deuda, presentada por la **ONGD Centro de Investigación de Recursos Naturales y Medio Ambiente (CIRNMA)**, con **RUC N° 20161131742**; cuyos datos se detallan a continuación:

Concepto	Estado de la deuda	Monto total	Cuota inicial	Saldo a fraccionar
Multa determinada por R.A. N° 201-2017/APCI-OGA del 06/11/2017	Cobranza coactiva	S/ 24,885.00	S/ 2,500.00	S/ 22,385.00

Artículo 2°.- ESTABLECER como plazo de fraccionamiento **VEINTICUATRO (24) CUOTAS MENSUALES**, cuya cancelación se efectuará de acuerdo al cronograma de pago que se adjunta (Anexo 01) y que forma parte de la presente Resolución, el cual ha sido elaborado y aprobado por la Unidad de Contabilidad y Finanzas de la APCI.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la **ONGD Centro de Investigación de Recursos Naturales y Medio Ambiente (CIRNMA)**, a fin de que





cumpla con el pago de la deuda dentro de los plazos señalados, así como, con las condiciones para mantener vigente el fraccionamiento aprobado; y, a la Unidad de Contabilidad y Finanzas, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese,



Fernando Enrique Chiappe Solimano
Jefe de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

ANEXO N° 01

CRONOGRAMA DE PAGO					
Institución	ONGD CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE – CIRNMA				
Domicilio	Parque Industrial Salcedo Mz. N, Lote 11-12 – Puno – Puno – Puno				
Resolución Administrativa	R.A. N° 201-2017/APCI-OGA del 06/11/2017				
Estado de deuda	Cobranza Coactiva				
Factor multa en UIT					
Importe Multa	S/ 24,885.00				
Cuota inicial	S/ 2,500.00	% multa	10%		
Saldo a fraccionar	S/ 22,385.00	N° cuotas	24 meses		
N° cuota	Fecha Vencimiento	Amortización	Interés	Cuota (*)	Saldo S/
					22,385.00
01	25-05-2018	S/ 932.70	S/ 0.00	S/ 932.70	21,452.30
02	28-06-2018	S/ 932.70	S/ 0.00	S/ 932.70	20,519.60
03	27-07-2018	S/ 932.70	S/ 0.00	S/ 932.70	19,586.90
04	27-08-2018	S/ 932.70	S/ 0.00	S/ 932.70	18,654.20
05	27-09-2018	S/ 932.70	S/ 0.00	S/ 932.70	17,721.50
06	27-10-2018	S/ 932.70	S/ 0.00	S/ 932.70	16,788.80
07	29-11-2018	S/ 932.70	S/ 0.00	S/ 932.70	15,856.10
08	27-12-2018	S/ 932.70	S/ 0.00	S/ 932.70	14,923.40
09	27-01-2019	S/ 932.70	S/ 0.00	S/ 932.70	13,990.70
10	27-02-2019	S/ 932.70	S/ 0.00	S/ 932.70	13,058.00
11	27-03-2019	S/ 932.70	S/ 0.00	S/ 932.70	12,125.30
12	27-04-2019	S/ 932.70	S/ 0.00	S/ 932.70	11,192.60
13	27-05-2019	S/ 932.70	S/ 0.00	S/ 932.70	10,259.90
14	27-06-2019	S/ 932.70	S/ 0.00	S/ 932.70	9,327.20
15	27-07-2019	S/ 932.70	S/ 0.00	S/ 932.70	8,394.50
16	27-08-2019	S/ 932.70	S/ 0.00	S/ 932.70	7,461.80
17	27-09-2019	S/ 932.70	S/ 0.00	S/ 932.70	6,529.10
18	27-10-2019	S/ 932.70	S/ 0.00	S/ 932.70	5,596.40





19	27-11-2019	S/ 932.70	S/ 0.00	S/ 932.70	4,663.70
20	27-12-2019	S/ 932.70	S/ 0.00	S/ 932.70	3,731.00
21	27-01-2020	S/ 932.70	S/ 0.00	S/ 932.70	2,798.30
22	27-02-2020	S/ 932.70	S/ 0.00	S/ 932.70	1,865.60
23	27-03-2020	S/ 932.70	S/ 0.00	S/ 932.70	932.90
24	27-04-2020	S/ 932.90	S/ 0.00	S/ 932.90	0.00
Total		S/ 22,385.00	S/ 0.00	S/ 22,385.00	
(*) Es el pago que debe efectuar mensualmente el deudor					
(**) Es OBLIGATORIO remitir, todos los meses, el respectivo voucher de pago al correo electrónico: cvalerio@apci.gob.pe					



